

LA UTILIDAD DE LA ECONOMÍA EN EL ESTUDIO DEL CRIMEN

THE UTILITY OF ECONOMICS IN THE STUDY OF CRIME

Jhonathan Jesús Albino Escriba

Estudiante de la Facultad de Derecho de la USMP

jhonathanalbinoescriba@gmail.com

Sumario: Introducción I. La economía en las relaciones sociales II. La economía, la criminología y el delincuente III. El Crimen 3.1. La naturaleza del crimen 3.2. Los costos del crimen 3.3. La criminalidad IV. El sistema de control criminal 4.1. Las políticas públicas 4.2. Prevención del crimen 4.3. La seguridad social V. El sistema de justicia penal VI. La rehabilitación VII. Conclusiones VIII. Recomendaciones

Resumen

En el presente trabajo se analiza a la economía como factor importante e influyente en la criminología; así como en el comportamiento del delincuente, de la sociedad en general y la realidad actual que se vive diariamente con muestras pintorescas de crimen, tanto a la vista de nuestros ojos como en los medios de comunicación.

Se trata de dar una explicación basada en un análisis económico realizado a partir de distintos hechos de la realidad, tomando en cuenta el aporte de muchos juristas tanto nacionales como extranjeros, y los estudios realizados en relación a las políticas criminológicas de diferentes realidades para así poder asimilarlas a nuestra realidad.

Se debe tener en cuenta muchos factores al momento de decidir adecuadas políticas contra el crimen, estudiando a ciencia cierta la realidad; y eso se logrará de una manera más sencilla con ayuda de la economía, que al igual que otras ciencias, sirve a la criminología para que logre sus fines correspondientes, los que actualmente no cumple por la falta de un verdadero estudio de este tipo de políticas al momento de elaborar las leyes o fijar las penas respectivas.

Palabras clave: Economía, Crimen, Criminología, Delincuente, Sistema Legal, Políticas Criminológicas.

Abstract

This paper analysed the economy as important and influential in the Criminology factor; as well as the behavior of the offender, the society in general and the current reality that is lived daily with quaint signs of crime, both in the light of our eyes and in the media. Is about giving an explanation based on an economic analysis conducted from various facts of reality, taking into account the contribution of many domestic and foreign jurists, and studies in relation to the criminal policies of different realities to thus be able to assimilate them to our reality.

Should be consider factors when deciding appropriate policies on crime, studying certain reality; and that will be achieved more easily with the help of the economy, which like other sciences, serves the Criminology achieve its corresponding purposes, which currently fails due to the lack of a true study of such policies to the moment of elaborating laws and set the respective penalties.

Keywords: Economy, Crime, Criminology, Offender, Legal System, Criminal Policies.

Introducción

La criminología es una disciplina que se ha encargado desde sus orígenes a apoyar las políticas públicas criminales y poder hacer frente al crimen; sin embargo, en estas últimas décadas se ha observado que la criminología y nuestro actual derecho penal se han distanciado mucho, ora porque el sistema penal, así como el control de las leyes se ha convertido en un escenario eminentemente político, bajo el cual las normas y el control social en general no se dan mediante un procedimiento y análisis adecuados, ora porque aún subsiste un grupo económico dominante, el cual decide en muy buena cuenta sobre los problemas sociales y cómo afrontarlos según sus propios intereses.

De lo expuesto, se puede decir que la criminología puede hallar una fuerte herramienta de apoyo en la economía, debido a que esta última ha desarrollado de manera satisfactoria un análisis del comportamiento del delincuente según sea su situación económica, y es que gran parte de los conflictos o crímenes se dan a causa de la escasez de los recursos o por la ambición de adquirir más, además de poder influir en la política de alguna manera para que las ideas de la criminología puedan ingresar poco a poco en la sociedad y sea internalizado el problema del crimen; así como también puede contribuir a su reducción y prevención por medio de la mejora del nivel de vida de la sociedad, entre otras herramientas.

Es por esa razón que decidí abordar el tema económico por presentar y graficar el crimen de manera cerrada; además de ser la forma novísima y contemporánea más importante y resaltante, a mi parecer, de observar y estudiar el crimen.

En el capítulo primero, expondré la importancia de la economía en la sociedad, cómo se relaciona, a qué responde la naturaleza de las personas, cómo actúan, etc.

Acto seguido, en el capítulo segundo, se tendrá en cuenta el concepto de delincuente como un objeto de estudio en común de estas disciplinas, debido al “Enfoque del comportamiento humano” y su conducta vista de manera individual y social.

Luego, en el capítulo tercero, se aclarará el panorama del crimen respecto de la economía y se visualizará que estas palabras están más relacionadas de lo que parece. Veremos al crimen, ya no como la simple conducta desviada que afecta solo a la víctima como algunos creen, sino desde sus diferentes perspectivas que competen a la criminología estudiar para que obtenga un mayor grado de eficiencia en sus políticas.

En ese orden de ideas, en el capítulo cuarto, realizaré un análisis positivo acerca de lo que sucede en nuestro sistema penal y si las políticas que se adoptan son las adecuadas, además de conocer las causas que dan origen a estas políticas y la manera de adoptarlas. También se tratará de seguir un modelo viable para poder satisfacer a la población.

Como un acápite adicional, en el capítulo quinto, se incluyó como punto para analizar el sistema de justicia penal, debido a su importancia y a las consecuencias, más negativas que positivas, que genera.

Se toca, ya finalizando, en el capítulo sexto, el tema de la rehabilitación, debido a que esto ha generado gran controversia en muchos doctrinarios acerca de la materia teniendo como consecuencia opiniones dispares y un tanto complejas, y para solucionar ese inconveniente se debe recurrir a otras ciencias o disciplinas con el fin de suplir o aclarar el panorama; asimismo se verá que si bien es cierto que se puede tratar a un delincuente no siempre se debe hacerlo.

Finalmente, en los dos últimos capítulos, se considerarán las conclusiones y recomendaciones obtenidas del presente trabajo, sin otro fin alguno que la criminología surja y tome el lugar que le corresponde.

I. La Economía en las Relaciones Sociales

La ciencia económica se ha desarrollado enormemente en estos últimos años en diversos aspectos y sirviendo de ayuda a muchas disciplinas, entre ellas, la jurídica. Comenzó la economía como ciencia estudiando al mercado en su conjunto y sus efectos con diversos criterios como la eficiencia y la equidad, sin embargo, actualmente su campo se ha extendido y ha evolucionado siendo aplicable el análisis económico no solo a los institutos propios de la economía como lo fueron los contratos alguna vez, sino a cualquier situación, hecho o conducta que merezca de una explicación tal como lo son las políticas públicas, la política, la propiedad y el crimen, entre otros.

Mosset y Lorenzetti (1989), sostienen al respecto:

La economía es una rama de la sociología que estudia al llamado “hombre social” en un orden jurídico. De ahí que se la ubique como ciencia del espíritu, que estudia las condiciones morales e intelectuales del individuo, de sus necesidades, de los medios con que cuenta para satisfacerlas. Sin perjuicio de ello, se la ha definido como “ciencia del hombre como productor y consumidor”; como “actividad que estudia los fenómenos de la producción, distribución y consumo de la riqueza”; en fin, como “ciencia que trata de las necesidades humanas y de su satisfacción” (p. 17).

Como lo explican los autores del párrafo precedente, un problema muy grande ha sido la juridización de algunas instituciones económicas tal como lo es el contrato, apartándolo de su sentido económico para llevarlo exclusivamente al ámbito jurídico; y a esto habría que sumarle la obra de Hans Kelsen: Teoría Pura del Derecho, la cual lleva entre sus postulados, la teoría de la pureza del método. Esta teoría nos dice que el Derecho debe ser una ciencia jurídica autónoma y se la debe separar de las demás ciencias, lo cual considero que es un craso error, debido a que niega expresamente la realidad que vivimos día a día.

La relación de la economía con el derecho es íntima; ayuda a los abogados, así como a los empresarios, negociantes, a la clase dirigente, etc. Pero se debe tener en claro que la misión del análisis económico del derecho no es reemplazar al Derecho, sino servirle de apoyo.

James Buchanan (1974) sostiene que “uno de los acontecimientos más interesantes en la educación superior estadounidense durante la década pasada fue que los abogados reconocieron que el entendimiento de los principios económicos elementales es un componente esencial en su formación profesional” (p.483).

La economía al ser una ciencia usa teorías matemáticamente exactas para poder explicar algunos fenómenos jurídicos en la práctica. Lo bueno de la ciencia económica es que sus teorías siempre pueden ser aplicadas a la realidad.

II. La Economía, la Criminología y el Delincuente

La criminología se ha dedicado ampliamente desde hace muchos años a estudiar la criminalidad y sus diversas causas, así como la manera de afrontarlas. Uno de sus objetos de estudio, y que ha sido tema de grandes debates, es el criminal.

Así como la economía puede explicar la conducta de las personas en el mercado, también es posible que explique el comportamiento del delincuente.

Existen muchos criterios económicos a lo largo de la historia que han explicado la conducta del hombre tales como Jeremy Bentham o Gary Becker.

Bentham parte de la consideración del homo economicus, pues como lo cita Durán y Lalaguna (1992), “su estudio toma como fundamento la consideración del hombre como un ser que anhela la felicidad, tanto en el éxito como en el fracaso. Esto lleva consigo que en el curso de la existencia, el interés de la propia consideración predomina sobre todos los demás en conjunto, y por tanto la autopreferencia es claramente parámetro central de la conducta” (p. 40).

Nos dice que el individuo toma en cuenta las ganancias o pérdidas de las consecuencias de su conducta, y es que el individuo actuará cuando le resulten ganancias de su acción.

También hace referencia a un utilitarismo hedonista, según el cual equipara al placer como algo bueno y al dolor como algo malo; y es de acuerdo a eso que se condiciona la conducta.

Además, postula que respecto a la aplicación de las penas, el cumplimiento de la pena por parte del delincuente no es sino un sacrificio de la propia felicidad para conseguir la mayor felicidad del mayor número de miembros de la sociedad.

Aquí juega un rol muy importante la utilidad tenida en cuenta para lograr la felicidad, y es esa la dirección bajo la cual se deben desincentivar algunas conductas. Ej.: la seguridad social, la subsistencia, la abundancia.

Por otro lado, Becker (1990) nos da una óptica distinta y más acertada acerca del comportamiento humano. En un extracto de su artículo “*El Enfoque Económico del Comportamiento Humano*” explica:

“La definición de la Economía en términos de los bienes materiales es la más restringida y la menos satisfactoria, puesto que no describe adecuadamente ni el sector de mercado ni lo que los economistas “hacen”. (...) La persistencia de definiciones que ligan la economía a los bienes materiales se debe, quizá, a que muchos se resisten a someter ciertos tipos de comportamiento humano al “frío” cálculo económico” (p.3).

Lo que diferencia a la economía de las demás ciencias es en realidad su enfoque, es por eso que el análisis económico del derecho es una forma diferente de ver el Derecho según criterios propios de la Economía, tales como la eficiencia y el pensamiento racional, no tratando de reemplazar la función de la disciplina jurídica.

Becker (1990) estudia el comportamiento humano en base a los incentivos o preferencias que éstas asumen. Esto debido a que el hombre económico es un hecho comprobado a lo largo de la historia de manera objetiva por la ciencia económica mediante un análisis positivo, es decir, irrefutable.

Como ya se sabe, uno de los elementos que conforman la economía es la maximización de la conducta.

En ese orden de ideas, nada impide que se pueda analizar en términos generales el comportamiento del delincuente mediante el análisis económico como ser racional que busca el placer y la máxima satisfacción de sus necesidades.

Como ya se puede prever la decisión de delinquir proviene de muchos factores, no necesariamente por la falta de recursos para satisfacer sus necesidades; eso se comprueba en la realidad cuando se observa los diversos crímenes provenientes tanto de la persona que carece de recursos para satisfacer sus necesidades como de la persona que tiene lo suficiente como para satisfacerlas y aun así le sobra un excedente.

Es así que, de manera genérica, Mosset y Lorenzetti (1989) han podido establecer la gran influencia que tiene el contenido de la vida económica en el comportamiento de las personas:

- a) Primero, se encuentran las personas que disponen de medios suficientes como para cubrir sus necesidades, tanto espirituales como materiales, además gozar de cierto nivel de riqueza. Estas personas suelen tener cierta primacía social, concediéndole la sociedad a este grupo facultades discrecionales en la política y en el Derecho.
- b) Segundo, se encuentran aquellas personas que tienen suficientes recursos como para satisfacer sus necesidades, tanto espirituales como materiales, no gozando de un mayor nivel de riqueza.
- c) Tercero, se encuentran las personas a las que no les alcanzan los recursos ni siquiera para satisfacer sus necesidades, tanto espirituales como materiales. Tales personas van adquiriendo actitudes negativas, contrapuestas al sistema social y contrarias al ya fundado orden social debido a la desconfianza en el sistema por el trato que les toca vivir. Suelen ser marginados sociales debido a sus circunstancias económicas y, en buena cuenta, de la intolerancia de la sociedad. (p. 37-38).

El crimen se puede dar en cualquiera de los 3 niveles, pero siempre habrá mayor incidencia en alguno de ellos, debido a las circunstancias de poder o carencia de algo.

Un delincuente al ser un ser racional realiza un análisis costo-beneficio acerca de la acción que va a cometer, evaluando una serie de factores que conllevan a la decisión de delinquir.

En efecto, de acuerdo con Mery (2012), la decisión de delinquir dependerá, para decirlo en términos simples, de dos variables a saber: las preferencias o deseos del sujeto y el conjunto de oportunidades o restricciones que enfrenta (p. 265).

Cuando un delincuente piensa es delinquir tendrá que tener en cuenta los costos monetarios y no monetarios, y también los beneficios monetarios y no monetarios. Siendo el factor monetario, en ambos casos, el más sencillo de explicar ya que se refiere a los recursos apreciables en unidades monetarias que el perpetrador pueda percibir o invertir a causa directa de su acción; y siendo el factor no monetario el más difícil de identificar o cuantificar, debido a que se enmarca en el ámbito psicológico del criminal y puede variar de acuerdo a cada caso concreto, causando problemas además en la decisión de delinquir por la imposibilidad fáctica de la asignación de algún valor.

Con respecto a los factores que se toman en cuenta para la realización de un delito, se encuentran, entre otros varios indeterminados, (i) la pena a imponerse, (ii) la posibilidad de ser descubierto, y (iii) la posibilidad de ser penado.

Existe un gran debate acerca del valor monetario que el delincuente le asigna a la pena de cárcel, pero ese debate puede variar según las circunstancias de cada caso concreto.

Sin embargo, la realidad nos dice que, no todos los delincuentes actúan con las previsiones del caso, es decir, no todos al momento de cometer el crimen se preocupan por reunir la información necesaria como para llevar a cabo sus actividades, y es que los seres humanos podemos cometer ese tipo de errores que aumentan el riesgo y la incertidumbre, lo cual conlleva a su pronta captura.

Es por eso que un criminal preparado, como lo es el de cuello blanco, se le hace más sencillo delinquir, debido a que tiene los recursos necesarios para hacerlo y no ser detectado, reduciendo su riesgo y su incertidumbre de manera muy favorable.

Y es así que frecuentemente se utiliza a la empresa para delinquir, así como a los grupos de crimen organizado, ya preparados para afrontar las barreras que le impone el sistema, como si fueran una serie de profesionales preparados para “trabajar”.

En suma se puede decir que el crimen es una decisión racional y pasible de ser estudiado con un enfoque económico por la criminología.

III. El Crimen

3.1. La naturaleza del crimen

El crimen es considerado como aquel comportamiento desviado egoísta con el fin de obtener un beneficio en perjuicio de los demás.

Sin embargo, desde el punto de vista económico, es visto como una conducta racional dirigida a la obtención de beneficios, equiparable a un negocio. En ese sentido los delincuentes son tomados en cuenta como actores de ese negocio, que invertirán capital y cuidarán lo invertido para que dé frutos; llegando al punto de asociarse para poder obtener mayores ganancias y poder competir contra los demás criminales.

El crimen responde a las necesidades de quienes los cometen, en la posición en la que se encuentren y su proceso de formación. Por lo que podemos observar, el crimen es una consecuencia de la sensación de carencia de las personas, así como de algunos factores psicológicos.

Como ya se ha visto, la influencia de la economía en el crimen es determinante para su realización.

3.2. Los costos del crimen

Mery (2012) dice:

Cualquier conducta delictiva genera costos para la sociedad. Estos costos pueden ser de dos tipos, a saber: los costos que la delincuencia genera directamente sobre la sociedad y, en particular, sobre las víctimas; y los costos asociados a los recursos que

se destinan para combatir la delincuencia, dejando de usar dichos recursos en usos alternativos que pudieran considerarse socialmente más productivos (p. 271).

Con respecto a los primeros, Beccaria, C. (2010) ya se había pronunciado cuando hacía referencia a los delitos contra la seguridad de cada uno de los particulares. Menciona que: “los atentados, pues, contra la seguridad y libertad de los ciudadanos son uno de los mayores delitos (...)” (p. 63).

Cuando se comete un delito, no solamente se afecta de manera directa a la víctima, sino también a la sociedad en su conjunto, eso se debe al estado de inseguridad que ocasiona el hecho, y adquiere significativa importancia cuando es repetitivo.

También implica un costo por parte del Estado, ya que es deber de éste velar por la seguridad de sus ciudadanos, y es por eso que asigna una determinada cantidad de sus recursos a combatir el crimen. Esos recursos podrían ser mejor empleados si se redujera la tasa de criminalidad, asignándose a cubrir otras necesidades.

La magnitud del daño también forma parte de los costos, y deben ser tomados en cuenta al momento de elaborar una política criminológica.

Por otro lado, existen también costos para el criminal, debido a que se presenta la figura del costo de oportunidad. Esto se explica porque elige entre dos alternativas, la primera sería la posibilidad de trabajar y así ganar un sueldo con el cual sustentarse; y la segunda, sería la posibilidad de dedicarse al crimen para obtener recursos. En ambos casos obtendría recursos útiles para suplir sus necesidades.

Se presenta además, costos psicológicos para el delincuente, que varían según el tipo de crimen cometido y según el individuo que realice el crimen.

Por último, otro de los costos es el de la posibilidad de que se le castigue por el acto que ha cometido.

3.3. La criminalidad

En economía, se trata de explicar diversos hechos, recogiendo datos de la realidad, los cuales están relacionados con otros hechos, ordenándolos mediante gráficos para poder así realizar un proceso lógico y matemático para el mejor entendimiento de las personas.

Así se explica la curva de la oferta de los delitos en sus diferentes modalidades; esta curva se explica en base a dos variables; éstas son: las ganancias obtenidas por el acto y el número de delitos cometidos en un lapso.

Mientras más ganancias existan para cometer el delito, más delitos se cometerán. Las ganancias actúan como un incentivo para producir el crimen. Pero, mientras más delitos del mismo tipo se vayan realizando, hay mayor probabilidad de ser penado y la ganancia disminuye.

Sin embargo, como el crimen es constante y se adapta con facilidad, no es sorprendente que se vayan creando nuevas modalidades de cometer crímenes ni que los delincuentes incurrieren en la práctica de nuevos actos delictivos.

Podemos evidenciar, entonces, que existe un mercado del crimen. Por cada delito existente hay un mercado diferente en el cual se producen delitos. La víctima actúa como posible ofertante y el delincuente como demandante.

IV. El Sistema de Control Criminal

Tenemos un sistema penal estructurado, destinado para controlar la criminalidad. Sin embargo, éste no ha sido eficiente ni eficaz, no ha tenido buenos resultados, y no es necesario explicar este argumento, basta con ver los casos que se nos presentan diariamente para poder concluir que la política penal del Estado no cumple con su fin.

En este sistema una palabra clave a tener en cuenta es el control social que emplea el Estado sobre sus ciudadanos.

Según Martínez, E. (2014) el control social es “el conjunto de decisiones que adopta el Estado para diseñar las conductas y sancionar las inconductas de sus integrantes a fin de lograr la adecuada convivencia social” (p. 17).

Este sistema se guía por la dogmática jurídico penal, que si bien es cierto ha servido para justificar de manera incoherente los abusos del sistema, es necesario que exista; tal como lo indica el Profesor Tiedemann, K. (1981) : “El interrogante sobre si la dogmática jurídico-penal tiene un futuro está resuelto con claridad en sentido afirmativo, ya que solo la elaboración de un sistema jurídico y de unas categorías fundamentales permiten garantizar las posibilidades de seguridad y certeza de la justicia penal (...)” (p.96).

Entonces, es necesario reformular la dogmática jurídico penal actual, para que se adecue a las necesidades reales de la población en su conjunto, y no sea la expresión de unos pocos. Es así que el sistema de control penal debe replantear sus postulados, de manera tal que se interese verdaderamente por frenar al crimen de manera eficiente y sin mayores dilaciones, y poder asignar esos recursos a otras áreas que requieren de atención y provisión de recursos.

Se debe hacer un adecuado estudio de las causas del crimen para poder efectuar políticas efectivas de control social, de lo contrario no se llegará a nada.

El control social del sistema no solo abarca a las implementaciones que deba realizar el sistema (control social formal) como la policía, el sistema de justicia penal, los centros penitenciarios, etc.; sino también a los que no son parte del sistema pero forman parte de la sociedad (control social informal) como la familia, el trabajo, los centros de estudio, etc. Es necesaria la intervención del Estado en cada uno de los ámbitos antes mencionados del control social informal, no de manera directa, sino indirecta: lo puede hacer repartiendo información acerca de lo que es correcto en una determinada sociedad, y en general, informando a las personas sobre el modelo de conducta del ciudadano.

4.1. Las Políticas Públicas

El Dr. Sandoval, E. (1981) dice:

“Tan entronizada es la actual conciencia jurídica de nuestros países se halla la convicción de que el sistema punitivo debe descansar primordialmente en las penas contra la libertad individual, que cuando se reúne una comisión de juristas con el propósito de redactar una nueva codificación, ni siquiera se plantean los temas de la

conveniencia o inconveniencia de esta clase de penas, de sus efectos o consecuencias y de su eficacia para alcanzar las funciones que oficialmente se asignan a las penas, sino que, dando por supuesto que no se puede prescindir de ellas, se aboca directamente la discusión sobre sus modalidades y su duración” (p. 34).

Por lo visto, se discute la aplicación de la pena privativa de libertad sin fundamento alguno, como si fuera la única forma de castigar al delincuente, ese error debe ser reparado con apoyo de las políticas criminológicas porque existen diversas maneras de sancionar, no solo restringiendo la libertad.

Las políticas han tomado un modelo de represión hacia las personas, mucho más que preventivo, lo cual produce impactos graves en la sociedad. Un ejemplo de ello es la realidad de las cárceles, éstas se abastecen de manera tal que los derechos del imputado se hacen de imposible realización, además de generar otras consecuencias accesorias.

Por cierto, es necesario indicar que la denominación correcta es política criminológica y no política criminal como usualmente se dice. Pues, el ilustre profesor Ríos, G. (2016), en su obra titulada “Un Momento con la Criminología”, ha marcado sutilmente la diferencia de ambos conceptos, y escribe:

“Considero que la denominación correcta del concepto que desarrollaré es la de política criminológica y no la de política criminal, porque este último término podría sugerir que se trata del conjunto de medidas de hecho que adopta una organización criminal o cualquier infractor para desarrollar sus actividades.”

“(…) se entiende por política, generalmente hablando, la actividad encaminada ideológicamente a la adopción de disposiciones, medidas y providencias para lograr determinados objetivos y metas. En ese sentido, la política criminológica es el conjunto de medidas y acciones de hecho y de derecho que emplea el estado con la finalidad de hacer frente a la criminalidad, controlándola, reprimiendo y previniendo el crimen” (p.75).

Existen variados modelos susceptibles de ser adoptados por el Estado, tales como el retribucionismo o el utilitarismo para justificar moralmente el castigo. El primero, nos dice

que está bien castigar debido a que el delincuente debe recibir una sanción debido al acto que ha cometido, y debe ser proporcional. El segundo, dice que el castigo será factible siempre y cuando se tomen en cuenta las consecuencias de la pena, es decir, al momento de imponer una pena se debe estudiar las posibles derivaciones de ésta y su impacto tanto en la sociedad como en la pareja criminal.

Pero a pesar de los estudios fácticos realizados, la realidad de las cárceles es que son una especie de “instituto” para criminales, en los que se aprende a delinquir de una manera más eficaz y eficiente, además de reducir los riesgos y la incertidumbre, sabiendo ya cómo evadir el sistema.

Las políticas públicas actuales van por mal camino, y es que la ausencia de políticas criminológicas para el control del crimen es una de las causas por las cuales ocurre.

Es necesaria la actuación de la administración. No solo se debe preocupar por elevar las penas a niveles muy elevados, sino de hacer efectiva la realización de éstas, de esa manera las personas reflexionarán y añadirán a su análisis costo-beneficio una mayor posibilidad de ser capturados y detenidos como consecuencia del crimen.

Es admisible que la jurisdicción administrativa se ocupe de sancionar algunos actos menores considerados como delitos y que no merecen una sanción estricta, tales como los delitos no intencionales, como por ejemplo, el caso de la producción de daños en estado de ebriedad.

4.2. Prevención del Crimen

Una política pública contra el crimen, debe guiarse de muchos factores y debe responder a los factores de la realidad.

Como ya he dicho, la escasez de los recursos es algo que no se puede negar en nuestra sociedad, y es bajo ese criterio que se debe basar la criminología para proponer políticas de prevención.

Es importante también que la prevención tenga en cuenta al Derecho Penitenciario como un importante actor en este tipo de políticas, debido al importante rol que tiene en la sociedad,

es decir, de contener a los reos para que cumplan con su pena (lo que en la realidad no se realiza).

Es necesario, para poder prevenir, tener en cuenta la etiología del delito y elaborar un sistema adecuado en la realidad social.

Una política preventiva debe alentar la participación ciudadana para contar con el apoyo de la población; es necesario no encerrarse en el ámbito exclusivo de las penas, sino que es indispensable pensar en el ámbito colectivo de la sociedad.

También es necesario reconocer distintas realidades de nuestra sociedad, y mejorar el sistema de sanciones. Hay que tener en cuenta al momento de elaborar un sistema de prevención integral factores como los que desencadenan los actos del criminal. Habría que tenerse en cuenta la disuasión, de la cual se encarga el Estado, de las conductas delictivas. La pena y su ejecución, por ejemplo, es un medio fuerte de disuasión que debe ser implementado, a fin de que sea respetado.

Con respecto a la pena se debe tener en cuenta: la magnitud del posible daño que pudo haber causado el acto del criminal; el nivel de disuasión que ha tenido, esto porque hay sectores de la población que no están bien informados acerca de los actos prohibidos en la sociedad, y esto se debe a la dejadez del Estado con respecto a esas zonas, y no se puede castigar de la misma manera a alguien que ha actuado de manera culposa a alguien que ha actuado de manera dolosa; y a la probabilidad de ser criminalizado o por lo menos capturado, esto porque mientras más difícil sea capturar al delincuente más costoso será para la administración realizar la búsqueda. Es por eso que esos hechos pueden ser referentes para la fijación de la pena.

Finalmente, es una realidad que los criminales se van haciendo más inteligentes y van adquiriendo mayor experiencia conforme conocen las estrategias del sistema penal para prevenirla, éste es un punto que hay que tener en cuenta cuando se observe que las políticas de prevención van mostrando un relativo éxito.

4.3. La Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana le corresponde estrictamente al Estado, es su deber mantener la sociedad en un estado de seguridad, es por eso que las personas ceden parte de su libertad para ser administrados por el Estado, además de contribuir mediante tributos. Sumergirnos en un estado de inseguridad es darnos cuenta de que el Estado en el que vivimos ha incumplido sus obligaciones y en ese momento ira aumentando el caos social.

La Ley N° 27933 es aquella que regula el sistema de seguridad ciudadana, y en sus primeros artículos hace referencia a la paz y convivencia pacífica. El criterio de la seguridad en una determinada sociedad se logra estudiando el límite de soportabilidad de la sociedad y el porcentaje de seguridad que se perciba.

Es importante la percepción de la población con respecto al sistema penal bajo el que están sometidos y acerca de la labor que ésta realiza, debido a que de acuerdo a eso se podrán deducir ciertos comportamientos dentro de la sociedad, llegando a configurar un estado de anomia en el peor de los casos.

En consecuencia, la política de la seguridad ciudadana, así como la norma que la regula, debe tener en cuenta la erradicación de la violencia, tanto la que se produce entre las personas como la que se produce a nivel institucional; pero también debe tener en cuenta una política de prevención.

Los beneficios son muy grandes si es que se implementa un fuerte sistema de seguridad, eso porque de esa manera se alienta la inversión privada, la adquisición de títulos de propiedad, el turismo, mayor actividad económica, etc.

V. El Sistema de Justicia Penal

El sistema de justicia penal es el encargado de combatir la criminalidad cuando se presenta, lo hace, básicamente, mediante el proceso penal; esto representa su función de penar, pero que en la aplicación práctica no es muy óptima.

Si se analiza el sistema penal desde el punto de vista económico, nos daremos cuenta de que está haciendo un mal uso de sus facultades, desde el momento en el que criminaliza sin rumbo

ni finalidad alguna se puede apreciar, por ejemplo en la sobrepoblación de las cárceles, que no es para nada eficiente y no emplea bien sus recursos.

Podemos proponer un cambio respecto de las sanciones no monetarias por las monetarias en determinados actos según las circunstancias del caso. Y es que en realidad resulta más costoso mantener a un reo en un centro penitenciario, el cual el Estado tendrá que mantener, a que pague una multa de acuerdo a su patrimonio y de esa manera reduzca el costo social, aumente los beneficios tanto sociales como los de la víctima, y los fiscales, ya que la multa que paga va directo a las arcas públicas del Estado.

Se debe poner énfasis en las falencias de autoridades como la policía, la fiscalía y el INPE, con el fin de que la probabilidad de la aplicación de las penas aumente, porque de nada sirve que las penas sean altas cuando no se pueden realizar o simplemente no se realizan en la realidad.

VI. La Rehabilitación

La rehabilitación es una política pública que se lleva a cabo en las cárceles después de haber sido penado, su objetivo es que el reo vuelva a incorporarse en la sociedad y no cometa más delitos.

Es importante que el criminal entienda su situación y se dé cuenta de que las acciones que ha realizado han estado mal, por lo tanto se le debe dar oportunidades para que cambie, como por ejemplo, mediante la oportunidad de trabajo, apoyo psicológico, etc.

Para que se logre el fin de la rehabilitación se debe tener en cuenta las condiciones en las que el reo se desarrolla y se debe implementar en ese sentido las cárceles.

La rehabilitación será eficiente cuando el delincuente internalice que es más costoso volver a cometer un delito, que los beneficios derivados de la comisión de éste.

Es necesario tener en cuenta que la rehabilitación cuenta como un medio de disuasión particular que puede ser llevado a cabo durante el aislamiento social y después de él, por

ejemplo, se puede realizar fuera de las cárceles, mediante un sistema de monitoreo electrónico como lo es el del grillete electrónico; trabajos sociales; etc.

Es importante también concientizar a las personas sobre la realidad penitenciaria y no sea prejuiciosa al momento de tratar con un ex presidiario, bajar los índices de intolerancia en la sociedad mediante educación e información sobre el caso.

Hay que tener en cuenta también que hay delincuentes que no pueden resocializarse, para esa clase de casos, la psicología nos dice que solo puede haber tratamiento continuo, más no una cura debido a que la ciencia aún no ha avanzado lo suficiente para lograr a eso.

Es por eso que hoy en día, existen muchas personas que ya no pueden ser útiles para la sociedad y se han convertido en unos “parásitos” (en términos económicos) debido a que solo ocasionan gastos en el sistema.

VII. Conclusiones

- El modelo económico es perfectamente aplicable al sistema jurídico, teniendo gran pertinencia en el sistema penal y la elaboración de políticas criminológicas.
- Las leyes penales no surte sus efectos en la realidad porque no existe un eficiente órgano legislador y ejecutor que los haga eficaces.
- Una vez que se asuma un modelo bajo criterios económicos y objetivos, tales como elevar el nivel de vida de las personas, para afrontar la criminalidad podremos observar el cambio real en la caída de los crímenes.
- La decisión de delinquir se da como consecuencia de un proceso lógico y económico que realiza el delincuente para obtener su máximo beneficio.
- Cada vez la sociedad se torna más fría e indiferente al sistema penal bajo el que están sometidos, esto debido a su ineficiencia y los costos que asumen por su omisión e incompetencia.

VIII. Recomendaciones

- Aplicar criterios criminológicos para que el Estado cumpla con su fin de proveer la seguridad integral.

- Crear un sistema de transparencia de nuestros funcionarios para hacer viable el sistema penal, porque como ya se sabe, gran parte de las decisiones políticas son tomadas por una “mafia” o grupo político económico dominante.
- Modificar la dogmática jurídico penal actual, así como la política penal actual, de manera que tenga en cuenta el sentido económico del criminal, ya que este tipo de cambios ha tenido éxito en países desarrollados como E.E.U.U.
- Reconocer a la economía como aquella ciencia que es de mucha utilidad para el Derecho, y que contribuye a buscar la justicia de manera más eficiente.
- Recordar el verdadero sentido de las penas, y que no sea un simple medio simbólico para mantener la falsa seguridad en la población.

FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Y Beccaria, C. (2010). *De los Delitos y las Penas*. Editorial: Temis.
- Y Cooter, R, Acciari, H., Buscaglia, E., Bullard, A., Mery, R., Reyes, F., Santinoni, F. (2012). *Introducción al Análisis Económico del Derecho*. Editorial: Legal Publishing Chile.
- Y Durán y Lalaguna, P. (1992). *Una Aproximación al Análisis Económico del Derecho*. Editorial: Comares.
- Y Martínez, E. (2014). *El Control Social Peruano*. Editorial: Grijley.
- Y Mosset y Lorenzetti (1989). *Derecho Monetario*. Editorial: Rubinzal-Culzoni.
- Y Ríos, G. (2016). *Un momento con la Criminología*. Fondo Editorial: USMP.

✓ FUENTES HEMEROGRÁFICAS

- Y Becker, G. (1990) *El Enfoque Económico del Comportamiento Humano*, ICE, 11, 3-10.
- Y Buchanan, J. (1974). *Good Economics - Bad Law*, *Virginia Law Review*, 60 (3), 483-492.
- Y Sandoval, E. (1981). *Las Penas, las circunstancias genéricas y los criterios para su Graduación en el nuevo Código Procesal Penal Colombiano*, *Derecho Penal y Criminología*, 13-14, 20-68.
- Y Tiedemann, K. (1981). *Estado Actual y Tendencias de la Ciencia Jurídico-Penal y de la Criminología en la República Federal Alemana*, *Derecho Penal y Criminología*. 13-14, 92-108.

✓ BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- Y Pizarro, M. (2015). *Programa de Control de Crimen*. Editorial: Ediciones IURE.